



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número: RESOL-2021-134-APN-ENRE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 20 de Mayo de 2021

Referencia: EX-2020-49274192-APN-SD#ENRE - Acceso a la Capacidad de Transporte de Energía Eléctrica Existente, solicitado por la Empresa MM BIOENERGÍA para vincular su Central Térmica Biomasa (CTB) MM Bioenergía de 3,3 MW de potencia a la red eléctrica de CELA.

VISTO el Expediente N° EX-2020-49274192-APN-SD#ENRE, y

CONSIDERANDO:

Que la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) remitió su opinión técnica sobre la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente presentada por la empresa MM BIOENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA (MM BIOENERGÍA S.A.) para vincular su Central Térmica Biomasa (CTB) MM Bioenergía de 3,3 MW de potencia a la red eléctrica de la COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DE LEANDRO N. ALEM (CELA), ubicada en la Provincia de MISIONES, quien actúa en calidad de Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte (PAFTT), no Agente del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).

Que la CTB MM Bioenergía se emplazará en la Localidad de Cerro Azul en la Provincia de MISIONES y se conectará en conexión "T" sobre la línea de 13,2 kV L.N. Alem - Cerro Azul, perteneciente a CELA, que a su vez está vinculada a la Subestación (SE) 33/13,2 kV L.N. Alem y esta última a la Estación Transformadora (ET) Oberá 132/33/13,2 kV, jurisdicción de la distribuidora provincial ENERGÍA DE MISIONES SOCIEDAD ANÓNIMA (EMSA).

Que, asimismo, CAMMESA manifestó que las empresas CELA y EMSA no han presentado objeciones al Acceso solicitado por MM BIOENERGÍA S.A.

Que, como consecuencia de lo expuesto, teniendo en consideración la opinión de CAMMESA, CELA y EMSA, el ingreso de esta generación al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) es factible desde el punto de vista técnico.

Que el Departamento Ambiental (D. Amb) de este ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

(ENRE), en su Memorandum ME-2021-41318408-APN-DAM#ENRE, no ha manifestado objeciones al proyecto presentado. Sin perjuicio de ello, señaló que una vez otorgada la habilitación comercial de la CTB MM Bioenergía de 3,3 MW de potencia, el responsable de las instalaciones deberá comunicar al ENRE su puesta en servicio y dar cumplimiento a los requisitos de la Resolución ENRE N° 555 de fecha 17 de octubre de 2001 y complementarias

Que el Departamento de Seguridad Pública (DSP), mediante Informe Técnico N° 5412/2021, digitalizado como IF- 2021-41657401-APN-DSP#ENRE, concluyó que, desde el punto de vista técnico, no existen objeciones a la continuidad del trámite.

Que la solicitud fue encuadrada en los términos del Título I “Acceso a la Capacidad de Transporte Existente” del Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica que forma parte del Anexo 16 de Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios aprobados por Resolución de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (SEE) N° 61 de fecha 29 de abril de 1992, sus modificatorias y complementarias (-Los Procedimientos- texto según Resolución Ex SECRETARÍA DE RECURSOS RENOVABLES Y MERCADO ELÉCTRICO (SRRyME) N° 7 de fecha 16 de marzo de 2019).

Que se ha verificado que las presentaciones obrantes en estas actuaciones cumplen con las normas que regulan el Anexo 16 de Los Procedimientos respecto del Acceso a la Capacidad de Transporte de Energía Eléctrica existente y se han hecho todas las consideraciones técnicas necesarias.

Que la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, mediante la Nota NO-2021-29585218-APN-SSEE#MEC otorgó a MM BIOENERGÍA S.A., el reconocimiento como Agente Generador del MEM en carácter provisorio para su CTB MM Bioenergía de 3,3 MW, conectada a la red eléctrica de CELA, en la Provincia de MISIONES, quien actuará en calidad de PAFTT, no Agente del MEM.

Que el Área de Análisis Regulatorios y Estudios Especiales (ARYEE), mediante Memorandum ME- 2021-42939067-APN- ARYEE#ENRE, señaló que, de acuerdo con la documentación obrante en las presentes actuaciones, no se advierten objeciones para la continuación de las tramitaciones correspondientes.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 del Reglamento de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente, corresponde dar a publicidad a la solicitud de Acceso efectuado por MM BIOENERGÍA S.A. por un plazo de CINCO (5) días hábiles, a fin que quien lo considere procedente presente un proyecto alternativo de acceso que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del SADI o presente observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo.

Que la aludida publicidad se realizará mediante la publicación de un AVISO, tanto en la página de Internet del ENRE como en la de CAMMESA.

Que en caso de registrarse oposición común a varios usuarios respecto del Acceso, la presentación de proyectos alternativos u observaciones al mismo, se convocará a una Audiencia Pública para recibir dichas oposiciones y permitir al solicitante contestarlas y exponer sus argumentos, estableciendo que, en caso contrario y en atención a los informes favorables presentados, se procederá a autorizar el Acceso solicitado, luego que MM BIOENERGÍA S.A. obtenga su reconocimiento definitivo como Agente del MEM en carácter de Generador para su CTB MM Bioenergía de 3,3 MW.

Que se ha emitido el dictamen jurídico que establece el artículo 7 inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos

Administrativos N° 19.549.

Que el ENRE es competente para el dictado de esta resolución en razón de lo dispuesto por los artículos 2 inciso c), 22, 56 incisos a), j), s) y concordantes de la Ley N° 24.065.

Que la Interventora del ENRE se encuentra facultada para el dictado de la presente resolución en virtud de lo dispuesto en los incisos a) y g) del artículo 63 de la Ley N° 24.065, el artículo 6 de la Ley N° 27.541, en el Decreto N° 277 de fecha 16 de marzo de 2020, en el Decreto N° 963 de fecha 30 de noviembre de 2020 y en el artículo 12 del Decreto N° 1.020 de fecha 16 de diciembre de 2020.

Por ello,

LA INTERVENTORA DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dar a publicidad el pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte de Energía Eléctrica Existente, solicitado por la Empresa MM BIOENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA, para vincular su Central Térmica Biomasa (CTB) MM Bioenergía de 3,3 MW de potencia a la red eléctrica de la COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DE LEANDRO N. ALEM (CELA) ubicada en la Provincia de MISIONES, quien actúa en calidad de Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte (PAFTT), no Agente del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).

ARTÍCULO 2.- Solicitar a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CMMESA) la publicación de un AVISO, así como publicar el mismo en la página web del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, otorgando un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos contados desde la última publicación efectuada a fin de que, quien lo considere procedente, presente un proyecto alternativo de Acceso que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del Sistema Argentino de Interconexión (SADI) o presente observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo.

ARTÍCULO 3.- Establecer que, en caso de registrarse oposición común a varios usuarios respecto del Acceso, la presentación de proyectos alternativos u observaciones al mismo, se convocará a una Audiencia Pública para recibir dichas oposiciones y permitir al solicitante contestarlas y exponer sus argumentos.

ARTÍCULO 4.- Disponer que, operado el vencimiento de los plazos fijados en el artículo 2 sin que se registre la presentación de oposiciones fundadas en los términos allí establecidos o de proyectos alternativos al analizado, este Ente Nacional procederá a autorizar la solicitud de Acceso referida en el artículo 1, luego que la empresa MM BIOENERGÍA S.A. obtenga su reconocimiento definitivo como Agente del MEM en carácter de Generador para su CTB MM Bioenergía de 3,3 MW.

ARTÍCULO 5.- MM BIOENERGÍA S.A. deberá presentar ante CMMESA las Planillas de Recolección de Datos para el Banco Nacional de Parámetros, debidamente completadas, a medida que el grado de avance de

ejecución del proyecto lo permita.

ARTÍCULO 6.- MM BIOENERGÍA S.A. al momento de la efectiva conexión de la CTB MM Bioenergía de 3,3 MW de potencia, deberá haber cumplimentado todos los aspectos técnicos que le haya requerido el Organismo Encargado del Despacho (OED).

ARTÍCULO 7.- Una vez otorgada la habilitación comercial de la CTB MM Bioenergía de 3,3 MW, el responsable de las instalaciones deberá comunicar al ENRE su puesta en servicio y dar cumplimiento a los requisitos de la Resolución ENRE N° 555 de fecha 17 de octubre de 2001 y complementarias.

ARTÍCULO 8.- Notifíquese a MM BIOENERGÍA S.A., a CELA, a ENERGÍA DE MISIONES SOCIEDAD ANÓNIMA (EMSA) y a CAMESA.

ARTÍCULO 9.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

ACTA N° 1686

Digitally signed by MANIN Maria Soledad
Date: 2021.05.20 13:02:58 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Maria Soledad Manin
Interventora
Ente Nacional Regulador de la Electricidad

AVISO

**RESOL-2021-134-APN-ENRE#MEC
SOLICITUD DE ACCESO A LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE EXISTENTE**

Por Resolución RESOL-2021-134-APN-ENRE#MEC, dictada en el Expediente N° EX-2020-49274192-APN-SD#ENRE, la Señora Interventora del ENRE resuelve dar a publicidad la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte de Energía Eléctrica Existente, solicitado por la Empresa MM BIOENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA, para vincular su Central Térmica Biomasa (CTB) MM Bioenergía de 3,3 MW de potencia a la red eléctrica de la COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DE LEANDRO N. ALEM (CELA) ubicada en la Provincia de MISIONES, quien actúa en calidad de Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte (PAFTT), no Agente del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM). La difusión de este pedido se extiende por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, otorgándose un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos contados desde la última publicación efectuada, a fin de que quien lo considere procedente presente un proyecto alternativo de Acceso que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del SADI o presente observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo. De registrarse oposición común a varios usuarios respecto del Acceso o la presentación de proyectos alternativos u observaciones al mismo, se convocará a Audiencia Pública para recibir dichas oposiciones y permitir al solicitante contestarlas y exponer sus argumentos. Disponer que una vez transcurridos los plazos establecidos sin que se registre la presentación de oposiciones fundadas, en los términos allí establecidos, o de proyectos alternativos al analizado, este Ente Nacional procederá a autorizar la Solicitud de Acceso referida

El Expediente N° EX-2020-49274192-APN-SD#ENRE podrá consultarse en Avenida Madero 1020, 9° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Constancia Notificación Electrónica

Número:

Referencia: Notificación

Motivo: Notificación

Los documentos notificados son: NO-2021-45359907-APN-SD#ENRE

CUIL: 30655373094



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Nota

Número: NO-2021-45359907-APN-SD#ENRE

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 20 de Mayo de 2021

Referencia: EX-2020-49274192-APN-SD#ENRE - Acceso a la Capacidad de Transporte de Energía Eléctrica Existente, solicitado por la Empresa MM BIOENERGÍA para vincular su Central Térmica Biomasa (CTB) MM Bioenergía de 3,3 MW de potencia a la red eléctrica de CELA.

A: CAMMESA (AV. EDUARDO MADERO 942 PISO 1 (1106) CABA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a fin de notificarle la RESOL-2021-134-APN-ENRE#MEC y solicitarle la publicación en su página WEB (MEMNet) por el término de CINCO (5) días hábiles administrativos del aviso que adjunto a la presente y que corresponde al pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte de Energía Eléctrica Existente, solicitado por la Empresa MM BIOENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA, para vincular su Central Térmica Biomasa (CTB) MM Bioenergía de 3,3 MW de potencia a la red eléctrica de la COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DE LEANDRO N. ALEM (CELA) ubicada en la Provincia de MISIONES, quien actúa en calidad de Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte (PAFTT), no Agente del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).

La publicación solicitada se realizará asimismo en la página web del ENRE con el fin de que su contenido se encuentre a disposición de los distintos agentes del MEM.

Sin otro particular saluda atte.

Silvia Aginsky
Técnico Profesional
Secretaria del Directorio
Ente Nacional Regulador de la Electricidad